



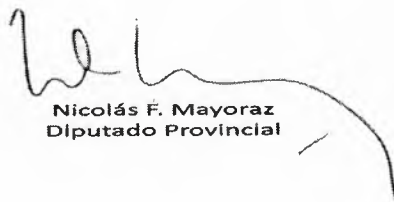
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: "MODIFICACIÓN LEY PROVINCIAL 13.584"**

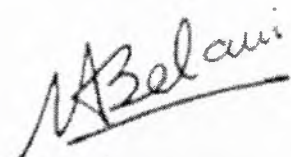
ARTÍCULO 1.- Agréguese el artículo 1 bis a la Ley N° 13.584, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La realización de cursos y actividades de capacitación y promoción en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básica en el ámbito educativo de nivel medio y superior, públicos y privados mencionada en el artículo anterior tendrá carácter obligatorio y se extenderá también al personal de la administración pública provincial y al personal legislativo y judicial".

ARTÍCULO 2.- Ordénese el texto de la Ley N° 13.584 a los efectos de la correcta articulación del mismo.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En el marco de concebir una educación global, no debe omitirse el aspecto relativo a la educación para la salud. Y la misma incluye la reanimación cardiopulmonar, que es el conjunto de maniobras destinadas a asegurar la oxigenación de los órganos vitales cuando la circulación de la sangre de una persona se encontrase detenida, independientemente de su causa.

Mediante la Ley N° 13.584 del año 2016, la Provincia de Santa Fe adhirió a la Ley Nacional N° 26.835 cuyo objeto es incorporar a los contenidos curriculares del nivel medio y superior la enseñanza de técnicas



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

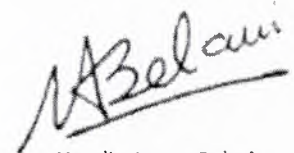
de reanimación cardiopulmonar básicas, fundamentándose en la premisa, de entender a la salud como responsabilidad social, de la que las instituciones educativas no pueden estar al margen.

Sin embargo, a ya bastantes años de la entrada en vigencia de la mencionada ley y con una implementación relativa a través de los planes y programas de estudio vigentes dentro de la estructura curricular de las instituciones educativas, se hace necesario propiciar esta una modificación del texto legal para que esta sea obligatoria en el ámbito educativo y también hacer extensiva la formación y capacitación en esta materia al personal de los tres poderes del Estado.

Esta premisa, entonces, habilita el reingreso del Expediente Nro. 44587, caduco, por no recibir oportuno tratamiento del cuerpo.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.


Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial


Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial